



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS Y SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “BANCA MIFEL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y TRES CONDOMINIOS VERTICALES DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO, LOCALIZADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO “PALMAS HILLS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2979, 1228-A1, 2989, 3213, 3212, 3221, 514-B1, 3142, 500-B1, 499-B1, 498-B1 y 3102.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1342-A1 y 524-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17.72 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN VII, DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de abril de 2001, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota; efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en territorio estatal, y en el ámbito estatal para la construcción y operación de aeropistas y helipuertos.

Que con la expedición del Código Administrativo del Estado de México, el 13 de diciembre de 2001, en el Libro Séptimo, Capítulo Tercero, se establecieron las atribuciones del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, derogando las establecidas en el Decreto del Ejecutivo que crea el Organismo.

Que con fecha 14 de junio de 2002, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización autorizada a este organismo descentralizado.

Que mediante el Decreto número 278, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de marzo de 2011, se reformó el Libro Séptimo y se adicionó el Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, cuyo objeto es regular, entre otros, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Que a través del Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de noviembre de 2013, se reformó el Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de ampliar el objeto y las atribuciones de este organismo descentralizado.

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que los poderes públicos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que con el propósito de revisar, recaudar y fiscalizar los ingresos, así como, caucionar el manejo de estos términos de la ley, se consideró necesario incorporar a este reglamento las atribuciones de la Unidad de Apoyo Administrativo y de esta forma fortalecer la funcionalidad y operatividad de las unidades administrativas del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, lo cual permitirá brindar mayor certeza jurídica a sus actos.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, cuente con un nuevo Reglamento Interno, a fin de hacer congruentes las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran su estructura de organización, que favorezca el cumplimiento de sus programas y objetivos institucionales.

En mérito de lo expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Código, al Código Administrativo del Estado de México.
- II. Consejo, al Consejo Directivo del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.
- III. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.
- IV. Director General, al Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.
- V. Secretaría, a la Secretaría de Infraestructura.
- VI. Sistema u Organismo, al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Artículo 3.- El Sistema tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el Código y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El Sistema se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5.- El Sistema conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 6.- La Dirección y Administración del Sistema corresponden:

- I. Al Consejo Directivo.
- II. Al Director General.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7.- El Consejo es el órgano de gobierno del Sistema, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas del Organismo.

Artículo 8.- El Consejo se integrará de acuerdo con lo establecido en el Código y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Corresponde al Consejo el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor del Sistema.
- II. Analizar los proyectos de solicitud ante las autoridades federales, a fin de obtener concesiones o permisos para la administración, operación explotación y, en su caso, construcción de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor, aeropistas, helipuertos, aeropuertos y vialidades de cuota en territorio estatal, bajo criterios de capacidad jurídica, administrativa y financiera.
- III. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de los programas para la construcción conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial primaria de cuota, servicios conexos y auxiliares, y en su caso de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor; aeropistas, helipuertos y aeropuertos en territorio estatal, o que tenga en administración el Gobierno del Estado, mismos que deberán someterse a consideración de la autoridad competente.

- IV. Aprobar los nombramientos y remociones del personal de confianza del Sistema, a propuesta del Director General.
- V. Aprobar los programas del Sistema, así como sus modificaciones, en términos de la normatividad aplicable.
- VI. Formular y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Sistema.
- VII. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas al Sistema.
- VIII. Preservar el derecho de vía de la infraestructura vial primaria de cuota, servicios conexos y auxiliares, así como los que forman parte del patrimonio del Sistema.
- IX. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, la constitución de sociedades mercantiles con participación mayoritaria del Gobierno del Estado, con el propósito de obtener concesiones para la administración, operación, explotación y, en su caso, la construcción de aeropuertos, en territorio estatal.
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 10.- Al frente de la Dirección General habrá un Director General, a quien le corresponde además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar sus acciones con dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, para la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras, u otras análogas, con o sin motor; aeropistas, helipuertos, aeropuertos, autopistas y servicios conexos y auxiliares.
- II. Cotejar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.
- III. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Organismo.
- IV. Coordinar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales en materia aeroportuaria, así como en lo que respecta a la administración, operación, explotación, construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de aeródromos, aeropuertos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeropistas, helipuertos y vialidades de cuota, en territorio estatal.
- V. Proponer al Consejo las políticas y lineamientos en materia aeroportuaria, administración, operación, explotación, construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de aeródromos, aeropuertos, autopistas, servicios conexos y auxiliares, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeropistas y helipuertos, en el Estado.
- VI. Fungir como interventor en los procedimientos ejecutados por la Secretaría.
- VII. Informar bimestralmente al Consejo sobre las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del Sistema.
- VIII. Informar a la Secretaría sobre la caducidad de concesiones.
- IX. Otorgar y declarar la terminación de permisos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial y el derecho de vía.
- X. Ordenar las visitas de verificación e inspección, en materia de infraestructura vial primaria de cuota y aeroportuaria.
- XI. Presentar al Consejo los programas y acciones a desarrollar por el Sistema.
- XII. Promover la capacitación, asesoría, apoyo técnico y uso de tecnología en la construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, con o sin motor, aeropistas, helipuertos, aeropuertos, autopistas y servicios conexos y auxiliares.
- XIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas a su cargo, se realicen de manera coordinada.
- XIV. Proponer al Consejo mecanismos orientados a obtener concesiones o permisos para la administración, operación y explotación de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras con o sin motor u otras análogas, aeropistas, helipuertos, aeropuertos o construcción de aeropuertos en territorio estatal.
- XV. Proponer al Consejo programas y actividades en materia de construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas con o sin motor, aeropistas, helipuertos, aeropuertos, autopistas y servicios conexos y auxiliares.

- XVI. Proponer a la Secretaría la procedencia de la ampliación, cancelación, terminación, rescisión, revocación y reversión de las concesiones.
- XVII. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Sistema, así como su ejecución y cumplimiento.
- XVIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XIX. Someter a consideración del Consejo, la creación de comisiones o grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del Sistema.
- XX. Someter a consideración del Consejo, los proyectos para la construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos, aeropuertos, autopistas y servicios conexos y auxiliares en el territorio estatal o aquellos que tenga en administración el Gobierno del Estado.
- XXI. Someter a consideración de la Secretaría, la imposición de sanciones a los concesionarios de la infraestructura vial primaria de cuota.
- XXII. Remitir a la Secretaría la información de la infraestructura vial de cuota para su integración en el Registro Estatal de Comunicaciones, y al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), la información y datos generales, así como el trazo de cada una de las autopistas en operación del Estado de México, con la finalidad de que esta información sea integrada en el mapa general de carreteras y autopistas del Estado de México.
- XXIII. Participar o, en su caso, designar al personal que intervenga en los Comités Técnicos de los fideicomisos de administración y fuente de pago, que se constituyan por los concesionarios o inversionistas, con motivo de los proyectos de la infraestructura vial de cuota.
- XXIV. Coadyuvar con la Secretaría cuando se requiera, en los procedimientos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de cuota, conforme a lo dispuesto en la ley.
- XXV. Establecer las políticas y programas para el desarrollo del sistema aeroportuario estatal, de acuerdo con las necesidades del Gobierno del Estado y la federación.
- XXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Consejo.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación, ejecución, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección de Proyectos y Control de Obras.
- II. Dirección de Operación.
- III. Unidad Jurídica.
- IV. Unidad de Apoyo Administrativo.
- V. Contraloría Interna.

El Director General contará con el número de servidores públicos, órganos técnicos y administrativos, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con la normatividad aplicable y con el presupuesto de egresos respectivo.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección y Unidad habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna y estructura aprobada.

Artículo 13.- Corresponde a los directores y jefes de unidad, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con el Director General lo relativo a los asuntos cuyo trámite compete a la Dirección o Unidad a su cargo.
- II. Asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.

- III. Atender y resolver, en el ámbito de su competencia, las quejas y sugerencias relacionadas con los servicios que proporciona la unidad administrativa a su cargo.
- IV. Coadyuvar en la elaboración, instrumentación y actualización de los reglamentos y manuales administrativos del Sistema.
- V. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Sistema para el mejor cumplimiento de los programas, proyectos y acciones que le correspondan.
- VI. Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- VII. Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo, aprobados por el Consejo, e informar sobre su desarrollo.
- VIII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que el Director General les solicite.
- IX. Elaborar y proponer al Director General los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo.
- X. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones encomendadas en la unidad administrativa a su cargo.
- XI. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- XII. Proporcionar previo acuerdo del Director General, el apoyo requerido por dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal o municipal.
- XIII. Proporcionar en el ámbito de su competencia, la información requerida por las unidades administrativas del Sistema.
- XIV. Rendir por escrito al Director General los informes de las actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo.
- XV. Someter a consideración del Director General los proyectos y acciones para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- XVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones y aquellas que les encomiende el Director General o el Consejo.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES,
DE LA UNIDAD JURÍDICA, DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
Y DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección de Proyectos y Control de Obras:

- I. Coordinar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de obras de construcción, ampliación, rehabilitación, conservación y mantenimiento de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos, aeropuertos y vialidades de cuota.
- II. Elaborar convenios, programas, proyectos y acciones para la construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos, aeropuertos y vialidades de cuota, así como sobre reconocimientos de inversión en obras.
- III. Realizar convenios de ampliación o modificación del plazo de las concesiones o permisos para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y conservación de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos, aeropuertos y vialidades de cuota, previa autorización del Director General.
- IV. Integrar el programa anual de obras de construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos, aeropuertos y vialidades de cuota.
- V. Promover el establecimiento y operación de un sistema maestro de vialidades de cuota que integre las regiones socioeconómicas de la entidad.
- VI. Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, rehabilitación, conservación, mantenimiento y explotación de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos, aeropuertos y vialidades de cuota, en territorio estatal, previa autorización del Director General.

- VII. Realizar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado, sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la construcción, administración, operación y explotación de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos, aeropuertos y vialidades de cuota en territorio estatal.
- VIII. Elaborar el dictamen de procedencia técnica para la construcción y/u operación de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos e infraestructura vial de cuota en territorio estatal, y someterlo a consideración del Director General.
- IX. Integrar, elaborar y presentar al Director General el anteproyecto de inversión de las obras de construcción de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos, aeropuertos y vialidades de cuota, de conformidad con los planes y programas institucionales del sector.
- X. Establecer normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos convenios y contratos para la construcción de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos e infraestructura vial de cuota, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XI. Participar en el ámbito de su competencia en la entrega y recepción de las obras realizadas por contrato, así como las ejecutadas por el otorgamiento de concesiones o permisos de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos e infraestructura vial de cuota.
- XII. Vigilar las acciones ejecutadas por los concesionarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de aeródromos e infraestructura vial de cuota, coordinando la integración de los expedientes que correspondan a los predios adquiridos.
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Operación:

- I. Coordinar acciones con las instancias competentes para el cumplimiento de los programas relacionados con la operación, administración y explotación de aeródromos, aeropuertos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos, autopistas estatales en operación, así como de los servicios conexos y auxiliares.
- II. Elaborar las políticas para el control, supervisión, vigilancia y evaluación de las condiciones financieras, operativas y de administración de aeródromos, aeropuertos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos y autopistas estatales en operación, tomando en consideración los importes autorizados por la Dirección de Proyectos y Control de Obras, en los aspectos de rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura.
- III. Evaluar y analizar el comportamiento financiero y físico de las autopistas estatales en operación, a fin de proponer mecanismos que permitan mantener su viabilidad, en términos de las condiciones establecidas en los Títulos de Concesión.
- IV. Integrar las bases de datos estadísticas relacionadas con los aspectos financieros, operativos, de administración, explotación, rehabilitación, conservación y mantenimiento de aeródromos, aeropuertos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos y autopistas estatales en operación, que permitan conocer su comportamiento a través del tiempo.
- V. Revisar y sancionar, a los concesionarios o permisionarios a cargo de aeródromos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos y autopistas estatales en operación, que incumplan con las condiciones operativas, a fin de determinar las medidas correctivas necesarias, así como vigilar su cumplimiento y ejecución conforme a la normatividad aplicable en la materia, para mantener en óptimas condiciones su infraestructura.
- VI. Realizar las evaluaciones y calificaciones de la infraestructura en aeródromos, aeropuertos, rampas de despegue y aterrizaje de aerostatos, aeronaves ultraligeras u otras análogas, aeropistas, helipuertos y autopistas estatales en operación, servicios conexos y auxiliares, en lo referente a sus condiciones físicas, operativas y de servicio, que permitan establecer las acciones para mejorar su nivel de servicio.
- VII. Coordinar y supervisar la correcta operación y funcionamiento de los servicios conexos y auxiliares en las autopistas estatales en operación, promoviendo su instalación en aquellas en que no se cuente con esos servicios, en términos de la normatividad aplicable, así como dictaminar la ejecución de obra adicional que se requiera en la infraestructura en operación.
- VIII. Coordinar, programar y realizar visitas de verificación e inspección a las autopistas estatales en operación, tendientes a vigilar el correcto funcionamiento operativo, analizar y autorizar las propuestas que se presenten para efectuar los trabajos de rehabilitación, conservación y mantenimiento que se requieran.

- IX. Proponer y ejecutar acciones para salvaguardar el derecho de vía existente de las autopistas estatales en operación, verificar su correcta preservación, utilización y explotación por parte de los concesionarios y permisionarios, e identificar y regularizar los accesos no autorizados por el Organismo.
- X. Vigilar en coordinación con la Dirección de Proyectos y Control de Obras, que los concesionarios y permisionarios cumplan en todo momento con las condiciones establecidas en los títulos de concesión o permisos en materia de operación, administración, explotación, rehabilitación, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial, e informar al Director General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento, así como a las instancias correspondientes, a efecto de que se determine lo procedente.
- XI. Revisar, dictaminar y someter a consideración del Director General, las autorizaciones para el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las autopistas estatales en operación y, en su caso, proponer la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores los permisionarios por el incumplimiento a los términos establecidos en los permisos otorgados por el Organismo.
- XII. Revisar las propuestas de los concesionarios referentes a los ajustes tarifarios de peaje de las autopistas estatales en operación, que permitan la prestación de los servicios en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia, y someter a consideración del Director General la procedencia de su autorización, en términos de lo establecido en los títulos de concesión; así como vigilar su correcta aplicación.
- XIII. Determinar los importes que deberán pagar los permisionarios por el uso y aprovechamiento del derecho de vía, en estricto apego a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas que así lo determinen.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al Sistema en los asuntos jurídicos y administrativos en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Director General.
- II. Asesorar en materia jurídica al Director General, en los asuntos que son competencia del Organismo.
- III. Revisar o formular los proyectos de acuerdos, lineamientos, reglamentos, convenios, contratos y cualquier otro ordenamiento que pretenda expedir o suscribir el Sistema.
- IV. Proporcionar asesoría jurídica referente a la interpretación de la normatividad en materia de comunicaciones y transportes estatal y federal.
- V. Proporcionar asesoría jurídica al personal administrativo del Organismo, relacionada con el ejercicio de sus funciones.
- VI. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos que sustentan al Sistema.
- VII. Elaborar disposiciones normativas en materia administrativa que coadyuven a eficientar el funcionamiento del Organismo.
- VIII. Informar al Director General de las actividades que realice en el cumplimiento de sus funciones.
- IX. Emitir opinión de las consultas que en materia jurídica le formulen las unidades administrativas del Sistema.
- X. Formular las denuncias o querrelas que sean necesarias para salvaguardar los intereses del Organismo.
- XI. Intervenir en los procedimientos legales para la liberación y preservación del derecho de vía relativo a la infraestructura vial de cuota, cuando estén a cargo de la Secretaría.
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

- I. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o declaratorias de concesión; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Sistema en el marco del Sistema Nacional o estatal de coordinación fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de sanciones por actualización o penas incluidas en los contratos debidamente firmados entre los concesionarios y la autoridad competente.
- II. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Organismo, en términos de la Ley y normatividad en la materia.

- III. Establecer en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como llevar a cabo el seguimiento y control, de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en los programas del Sistema.
- IV. Formular el anteproyecto de ingresos y egresos del Organismo y someterlo a la consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado y tramitar las modificaciones, ampliaciones y reducciones presupuestales.
- V. Elaborar, consolidar e informar al Director General sobre los estados financieros contables y presupuestales del Sistema.
- VI. Aplicar, ejecutar y verificar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del Organismo.
- VII. Elaborar los informes de cuenta pública para su consolidación en la Secretaría de Finanzas.
- VIII. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal a las que está sujeto el Sistema, ante las instancias federales y estatales correspondientes, de acuerdo con la legislación aplicable.
- IX. Adquirir oportunamente los bienes y servicios que requieran las unidades administrativas para el cumplimiento de su objeto, considerando la suficiencia presupuestal.
- X. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Sistema, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XI. Formular el programa anual de Adquisiciones y Servicios del Organismo.
- XII. Coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Sistema de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XIII. Suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director General.
- XIV. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios que haya celebrado el Sistema, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XV. Tramitar los movimientos de ingreso, contratación, cambios, permisos, licencias, incidencias, remuneraciones y demás prestaciones del personal del Sistema.
- XVI. Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del Organismo, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia laboral.
- XVII. Promover y coordinar las actividades de capacitación y adiestramiento dirigidas a los servidores públicos del Sistema.
- XVIII. Realizar el registro, asignación, utilización, control, mantenimiento, aseguramiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Organismo.
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Substanciar los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- II. Determinar la suspensión temporal de servidores públicos durante la substanciación del procedimiento administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dando aviso a la autoridad correspondiente.
- III. Dar aviso a la unidad jurídica del Sistema de los hechos que presuntamente pudiesen constituir un delito o delitos.
- IV. Vigilar que el Organismo cumpla las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en sus diferentes ámbitos.
- V. Tramitar y solucionar los recursos administrativos que le corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Interponer pliegos preventivos de responsabilidad administrativa resarcitoria, pudiendo confirmar, modificar o cancelar, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VII. Participar en el desarrollo de los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Sistema.

- VIII. Opinar y acordar con la unidad administrativa auditada, las medidas de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación practicadas, tendentes a fortalecer el control interno y la gestión del Organismo, así como vigilar su implementación.
- IX. Elaborar y cumplir el Programa Anual de Control y Evaluación autorizado, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.
- X. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos del Sistema.
- XI. Supervisar el adecuado ejercicio del presupuesto del Sistema, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad en la materia.
- XII. Realizar las acciones de control y evaluación a los ingresos, gastos, recursos y obligaciones del Organismo.
- XIII. Promover el fortalecimiento de mecanismos de control de la gestión del Organismo e impulsar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de los planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
- XIV. Dar seguimiento a la solución de observaciones derivadas de las acciones de control y evaluación; así como, de las realizadas por auditores externos y, en su caso, por otras instancias de fiscalización.
- XV. Certificar copias de documentos existentes en los archivos, relacionados con los asuntos de competencia del órgano de control.
- XVI. Proponer las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que mejoren las acciones de control y evaluación y de responsabilidad, ante la unidad administrativa que corresponda dependiente de la Secretaría de la Contraloría.
- XVII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las establecidas por la Secretaría de la Contraloría.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 19.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días hábiles, por el Director que aquél designe. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe el Presidente del Consejo Directivo.

En ausencias definitivas del Director General, el Secretario de Infraestructura, nombrará al servidor público que ocupe provisionalmente el cargo, hasta en tanto se designe el nuevo titular del Organismo.

Artículo 20.- Los Directores y Jefes de Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales menores a 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de junio de 2002.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por el Consejo Directivo del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, según consta en acta de su Octogésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).**

ING. CARLOS FERNANDO PARTIDA PULIDO
DIRECTOR GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO
JOSÉ LUIS JUÁREZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE “BANCA MIFEL,
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA
POR CUENTA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN 2013/2014
VIALIDAD DE LA BARRANCA, S/N, COL. PALMAS HILLS
HUIXQUILUCAN, MÉXICO.
P R E S E N T E.

Me refiero a su escrito con folio 1220, dirigido a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para solicitar; la Fusión, Subdivisión, y tres Condominios Verticales de tipo Habitacional Residencial Alto, en los Lotes, 3, 4, 5, 6, y 7 de la Manzana I, en el Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado “Palmas Hills”, municipio de Huixquilucan, México, y

CONSIDERANDO

Que según Escritura No. 123,319 del 4 de junio del 2014, protocolizada ante el Notario Público No 116 del Distrito Federal, Habiéndose inscrita en el registro Público de la propiedad el 9 de julio del 2004, el citado Conjunto Urbano de tipo Mixto Habitacional Residencial Alto, Comercial y de Servicios denominado PALMAS HILLS, fue autorizado, mediante Acuerdo publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 12 de Marzo de 2004 en una superficie de 101,523.00 m2, para desarrollar 499 viviendas.

Que los Lotes objeto de su solicitud, se configuran en sus medidas, superficies y número de viviendas en la Relotificación Parcial autorizada del referido Conjunto Urbano, mediante oficio No. 224112000/408/2005 del 14 de junio de 2005, expedido por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México.

Que el Fideicomiso número 2013/2014 representado por usted, se constituyó mediante Contrato otorgado con “BANCA MIFEL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL, en su carácter de Institución Fiduciaria, de fecha 15 de diciembre de 2014; Habiéndose protocolizado en escritura Pública No. 53858 del 7 de octubre del 2015, ante el Notario Público, No. 105 del Estado de México, estando según el Propio Notario en trámite de Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Volante de Trámite Universal número 287918 de fecha 8 de junio del 2016.

Que Usted acredita su representación Legal, con Escritura Pública No. 53154, del 23 de junio del 2015, otorgada ante el Notario Público No. 105, del Estado de México, por “BANCA MIFEL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL; DIVISIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN 2013/2014.

Que los Lotes 3 y 4 de la Manzana I materia de su solicitud, se adquirieron en propiedad por su representada, mediante Escritura Pública No. 52,010, otorgada ante el Notario Público No. 105 del Estado de México, de fecha 13 de enero del 2015, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 8 de junio del 2015.

Que los Lotes 5, 6 y 7 de la Manzana I, materia de su solicitud se adquirieron en propiedad por su representada, mediante Escritura Pública No. 52,009, otorgada ante el Notario Público No. 105 del Estado de México, de fecha 13 de enero del 2015, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 22 de mayo del 2015.

Que según Certificados expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, los Lotes materia del presente Acuerdo, permanecen en propiedad de “BANCA MIFEL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL, mismos que adicionalmente reportan lo siguiente:

- Para los Lotes 3, 4, 5, y 6, acto de aviso definitivo de cesión de derechos al interior de la conformación participativa del mencionado Fideicomiso, según Certificados del 17 de marzo de 2016; 25 de febrero de 2016; 16 de marzo de 2016; y 1 de marzo de 2016, respectivamente.
- Para el Lote 7, no se reporta ningún gravamen y/o aviso de definitivo, según Certificado del 25 de febrero de 2016

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. **224020000/1686/2016** del **17 de junio de 2016**, emitió la Constancia de **No Adeudo de obligaciones** correspondiente a los Lotes objeto del presente documento, en términos de la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como *“la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o Lote”*.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como *“la modalidad en la que cada Condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”*

Que realizado el estudio correspondiente, de la documentación técnica y legal exhibida, se llegó al conocimiento de que se encuentran **satisfechos los requisitos** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en sus Artículos 98, 108 y 114, para autorizar la fusión, subdivisión y Condominios de referencia, habiendo acreditado el pago de los derechos respectivos en la forma siguiente:

- Por la autorización de Fusión, en apego al artículo 145 Fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cantidad de \$5,678.86 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), Lo que resulta de multiplicar la cuota de **15.55** veces el salario mínimo que asciende a **\$73.04** por el número de lotes a Fusionar, Según recibo oficial No. 30461400 Expedido por la Tesorería municipal de HUIXQUILUCAN, MÉXICO.
- Por la autorización de Subdivisión, en apego al artículo 145 Fracción II, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cantidad de \$5,925.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), Lo que resulta de multiplicar la cuota de **27.04** veces el salario mínimo que asciende a **\$73.04** por el número de Lotes a Subdividir, Según recibo oficial No. 20461400 Expedido por la Tesorería municipal de HUIXQUILUCAN, MÉXICO.
- Por autorización de tres Condominios, en apego al artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la cantidad de \$1,559,925.51 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 92/100 M.N.), Lo que resulta de multiplicar la cuota de **82.46** veces el salario mínimo **que ascienden a \$73.04 por las 259** viviendas a desarrollar, Según recibo oficial No. 10461400 Expedido por la Tesorería municipal de HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

Que compete a esta Autoridad, emitir la presente resolución, con apoyo en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; además de los artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.40, 5.42, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México; artículos, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 90, 91, 98, 100, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, relativos a su Reglamento, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 Fracción II, 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a “BANCA MIFEL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, por cuenta del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN 2013/2014, representada por usted, la Fusión, de los Lotes, 3, 4, 5, 6, y 7 de la Manzana I, en el Conjunto Urbano de tipo Mixto denominado “PALMAS HILLS”, municipio de Huixquilucan, México,

conforme al Plano Único de Fusión, Subdivisión y Condominios Verticales, que forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que respecto a la Fusión presenta las siguientes características:

DATOS GENERALES DE LA FUSIÓN				
SITUACIÓN ACTUAL				
MZ	LOTE	SUPERFICIE M2	USO	VIVIENDAS
I	3	3,600.28	Habitacional	60
	4	2,527.52	Habitacional	37
	5	2,526.30	Habitacional	42
	6	3,600.00	Habitacional	60
	7	3,600.05	Habitacional	60
FUSIÓN QUE SE AUTORIZA				
1	Único	15,854.15	habitacional	259

SEGUNDO

Se autoriza a "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN 2013/2014 representada por usted, la Subdivisión del Lote producto de la fusión que se autoriza en el ACUERDO PRIMERO, del presente Documento, con superficie de 15,854.15 m2., conforme al Plano Único de Fusión, Subdivisión y Condominio Vertical, que forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que respecto a la esta Subdivisión, presenta las siguientes características:

DATOS GENERALES DE LA SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA				
LOTE FUSIONADO				
MZ	LOTE	SUPERFICIE M2	USO	VIVENDAS
I	ÚNICO	15,854.15	Habitacional	259
SUBDIVISIÓN QUE SE AUTORIZA				
I	3	3,770.47	Habitacional	57
	4	8,619.63	Habitacional	120
	5	3,464.05	Habitacional	82
TOTALES	3	15,854.15	Habitacional	259

TERCERO.

Se autoriza a "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN 2013/2014 representada por usted, el Condominio Vertical de tipo Habitacional Residencial Alto "LOTE 3 MANZANA I", denominado "PARK BOSQUES A" como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 3,770.47 M² (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano denominado "PALMAS HILLS", municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **57 viviendas en la modalidad Residencial Alto**, conforme al Plano Único de Fusión, Subdivisión y Condominios Verticales, que forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que respecto a este Condominio, presenta los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO LOTE 3 MANZANA I DENOMINADO PARK BOSQUES "A"		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE DE DESPLANTE EDIFICIO HABITACIONAL	2,759.46	73.18
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN	956.87	25.38
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	54.14	1.44
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,770.47	100.00
NUMERO DE VIVIENDAS	57	
NÚMERO DE DESPLANTES	1	

CUARTO.

Se autoriza a "BANCA MIFEL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN 2013/2014 representada por usted, el Condominio Vertical de tipo Habitacional Residencial Alto "LOTE 4 MANZANA I", denominado "PARK BOSQUES B" como una unidad

espacial integral, para que en la superficie de 8,619.63 M² (OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS),, ubicado en el Conjunto Urbano denominado **“PALMAS HILLS”**, municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **120 viviendas en la modalidad Residencial Alto**, conforme al Plano Único de Fusión, Subdivisión y Condominios Verticales, que forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales que haya lugar y que respecto a este Condominio, presenta los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO LOTE 4 MANZANA I DENOMINADO PARK BOSQUES “B”		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE DE DESPLANTE EDIFICIO HABITACIONAL	6,442.57	74.75
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN	2,159.90	25.06
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	17.16	0.19
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	8,619.63	100.00
NUMERO DE VIVIENDAS	120	
NÚMERO DE DESPLANTES	1	

QUINTO.

Se autoriza a “BANCA MIFEL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN 2013/2014 representada por usted, el Condominio Vertical de tipo Habitacional Residencial Alto **“LOTE 5 MANZANA I”**, denominado **“PARK BOSQUES C”** como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 3,464.05 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS) ubicado en el Conjunto Urbano denominado **“PALMAS HILLS”**, municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **82 viviendas en la modalidad Residencial Alto**, conforme al Plano Único de Fusión, Subdivisión y Condominios Verticales, que forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales que haya lugar y que respecto a este Condominio, presenta los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO LOTE 5 MANZANA I DENOMINADO PARK BOSQUES “C”		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE DE DESPLANTE EDIFICIO HABITACIONAL	2,136.58	61.68
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN	1,076.19	31.07
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	251.28	7.25
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,464.05	100.00
NUMERO DE VIVIENDAS	82	
NÚMERO DE DESPLANTES	1	

SEXTO.

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo Ordenamiento, las áreas de donación y obras de equipamiento correspondientes al Desarrollo en donde se ubican éstos Condominios que se autorizan, ya fueron establecidos en la autorización del mismo

SÉPTIMO.

Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 58, 112 y 115 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las **siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en cada Condominio.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para la vía privada.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto de cada Condominio mediante setos vivos, árboles, bardas o con la propia edificación.
- k). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendientes de terreno, deberán ser Habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Concluidas las obras de urbanización al interior de los Condominios, deberán entregarse formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la Autorización al comité de administración de cada Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Habitantes de los Condominios.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada Condominio, correrá a cargo de los propios Condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de Condóminos, conforme al Artículo 111 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Con base en el Artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar comprobante de pago de derechos de supervisión, referido en el punto DÉCIMO PRIMERO, y presentar la fianza establecida en el punto DÉCIMO de este Acuerdo, conforme la Fracción XIV del Artículo invocado y del 115 Fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el Artículo 115 Fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior de los Lotes en Condominio que se autorizan, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de: **\$292,800.00** (DOSCIENOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

La cancelación de la fianza será en forma expresa por esta Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior de los Condominios.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Con fundamento en los Artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de **\$5,856.00** (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización de los Condominios que se autorizan, a razón del 2% del presupuesto total de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de **\$292,800.00** (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Con fundamento en el artículo 3 fracción XL incisos D) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo **Residencial Alto** que se construyan en los Condominios serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a **\$2,554,698** (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS)

**DÉCIMO
TERCERO.**

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO, del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el Artículo 5.38 fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115 fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior de los Condominios, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial de los Condominios, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VI de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del correspondiente Plano de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca Condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto el Código

Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria de los Condominios, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

En los Condominios que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso Habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción V del Reglamento del Código invocado.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Escritura Pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y los planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 centímetros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso a cada Condominio

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no Habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y de los planos respectivos al Municipio en donde se ubica, el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN
 EDICTO**

C. CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DE NOMBRE DON SUÑA GERSHESON.

En los autos del expediente número 257/2016, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura Pública, promovido por ISIDRO RAMIREZ SANCHEZ en contra de CONSTRUCTORA FICSA, SOCIEDAD ANONIMA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DE NOMBRE DON SUÑA GERSHENSON, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de seis de junio del año dos mil dieciséis, ordeno emplazar por medio de edictos CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DE NOMBRE DON SUÑA GERSHENSON, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoseles las subsiguientes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES. A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato de Compra-venta que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis. B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento por el demandado, ante Notario Público, de la ESCRITURA DE COMPRAVENTA, respecto del Lote Uno, ubicado en la calle Manuel López Aguada, Manzana XIV, Colonia Magisterial Vista Bella, cuyas superficies es de 195 mts2 (Ciento Noventa y Cinco Metros Cuadrados). C) La declaración judicial que soy el legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente juicio. D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS Como lo acredito con el original del Contrato de Compraventa, en fecha Veinte de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Nueve, la empresa "CONSTRUCTORA FICSA" SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Representante de nombre Don SUÑA GERSHENSON, otorgo en favor del suscrito CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, respecto del Lote Uno, ubicado en la calle Manuel López Aguada, Manzana XIV, Colonia Magisterial Vista Bella, Estado de México cuyas superficies es de 195 mts2 (Ciento Noventa y Cinco Metros Cuadrados), mismo inmueble que cuenta con la siguiente superficie, medidas y linderos: AL NORTE.- En Seis Metros Setecientos Sesenta y Nueve Milímetros con Lote 14; AL PONIENTE.- En Veintiún Metros Ciento Noventa y Un Milímetros Con Lote once; AL ORIENTE.- En Dieciséis Metros Doscientos Cincuenta y Seis Milímetros Con Calle Manuel López Aguado; AL SUR.- En Quince Metros Ciento Ochenta y Cinco Milímetros con Lote 2. El referido contrato se efectuó ante la presencia de los señores EMILIO YESCAS LÁZARO, Y MARCO ANTONIO MENDOZA GARCIA, como consta en la cláusula primera del Contrato de Compraventa respectivo, el Señor DON SUÑA GERSHENSON, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa "CONSTRUCTORA FICSA" SOCIEDAD ANÓNIMA, las partes refirieron que el inmueble objeto de dicho contrato de compraventa se encontraba libre de todo gravamen o limitación de dominio, acordando mediante la cláusula quinta de todos los gastos de escrituración, entre los que se incluyen en forma enunciativa y no limitativa, honorarios y gastos notariales (avalúos, certificados de no gravamen, certificado de no adeudo, etc.), así como pago de impuestos traslativos de dominio, serán a cargo de la parte COMPRADORA, con lo que respecta al pago de los Impuestos Sobre la Renta, serán a cargo de la parte VENDEDORA, el suscrito ha venido posesionando el referido inmueble y materia del contrato de compraventa multicitado exhibido desde hace aproximadamente

nueve años, y desde la celebración y firma del mismo siempre se ha ostentado a TITULO DE DUEÑO, hechos que les constan a los señores EMILIO YESCAS LÁZARO, Y MARCO ANTONIO MENDOZA GARCIA, el suscrito realicé los trámites ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, respecto al Pago Del Impuesto Para El Traslado De Dominio, mismo que se acredito mediante la exhibición del recibo original con folio 085006, de fecha seis de Junio del año Dos Mil Catorce, así como la Manifestación de Valor Catastral, determinación y pago del Impuesto Predial con número de folio E 226515, el trámite ante el Departamento de Catastro, del registro respectivo ante el padrón catastral y se extendiera el respectivo Certificado de la casa materia de la litis, siendo la clave número 092 16 007 14 00 0000. Se dejan a disposición de la parte demandada moral CONSTRUCTORA FICSA SOCIEDAD ANONIMA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE DE NOMBRE DON SUÑA GERSHENSON, razón por la que entablo demanda en su contra en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan a las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN "EL AMANECER" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los tres días del mes de Junio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

AUTO DE VALIDACIÓN SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.- RÚBRICA.

2979.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
 EDICTO**

EDGAR VÉLEZ LEÓN, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 221/2016, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapción) contra Construcciones Gala S.A., por conducto de su representante legal y Gustavo Armando Limón Álvarez, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Constituir mediante sentencia definitiva que el accionante he adquirido el inmueble ubicado en lote once, de la Calle Ecatepec, de la manzana número XXX' (treinta prima), del Distrito H-32-A, zona Cumbria, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente identificado con el número oficial sesenta y uno, sobre la Calle de Tenango del Valle H-32, Cumbria, manzana XXX', lote once, localidad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.50 mts. con lote 12; al Sur: 7.50 mts. con Calle Ecatepec; al Oriente: 18.00 mts. Con lote 10 y al poniente 18.00 mts. con lotes 15, 16 y 17; con una superficie de 135.22 m2 y en el Instituto de la Función Registral aparece inscrito con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7.50 mts. con lote 12 manzana treinta (romano), Distrito H-32 A; al sur: 7.50 mts. con calle Ecatepec; al oriente: 18.00 mts, con lote 10, manzana treinta romano, Distrito H-32 A y al Poniente: 18.00 mts. con lotes 15, 16 y 17 manzana treinta romano, Distrito H-32 A; con una Superficie de 135.22 m2. B.- Se ordene la inscripción de la sentencia que tenga a bien dictar su Señoría, en la que me constituya como propietario del bien señalado en la prestación que antecede. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El inmueble materia de la presente controversia, se encuentra inscrito a nombre de Gustavo Armando Limón Álvarez, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 185, volumen 109, sección primera, libro primero, de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos. 2.- Dicho inmueble fue adquirido por el Suscrito en fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos, derivado del "contrato informal de compraventa", celebrado con el señor Gustavo Armando Limón Álvarez, por su propio derecho y en su carácter de representante legal de Construcciones Gala, Sociedad Anónima, pactando por concepto de dicha enajenación la cantidad de \$1,150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). 3.- Desde la fecha que celebré contrato informal de compraventa con

los demandados, me transmitieron la propiedad, posesión y dominio del bien materia del contrato basal de mi acción, y por ello he tenido el dominio pleno en concepto de propietario, desde el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos. 4.- El multicitado bien, lo he poseído en forma pacífica, desde la fecha en que celebré el contrato informal de compraventa con los demandados, sin que hasta la fecha que transcurre, se haya instado procedimiento alguno con la finalidad de perturbar la propiedad y posesión que ostento derivado de la celebración de dicho acto jurídico. 5.- La posesión que he tenido de dicha propiedad, ha sido de manera continua desde la fecha que celebré el contrato informal de compraventa con los demandados, es decir, desde el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y dos, debido a que no ha sido interrumpida por algunos de los medios que se señalan en el Código sustantivo de la materia. 6.- He poseído el inmueble citado previamente, del cual soy propietario por encontrarme legitimado al haber celebrado el contrato de informal de compraventa y la carta de entrega de la misma fecha, en forma pública, porque he disfrutado de la posesión, ya que los vecinos aledaños al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble de marras.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a los codemandados Gustavo Armando Limón Álvarez y Construcciones Gala, Sociedad Anónima, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-
 PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO FABIAN
 OCAMPO DE LA FUENTE.- RÚBRICA.

1228-A1.- 28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 161/2015, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PABLO OLIVERA CAMPIRAN, EN CONTRA DE MOISÉS NAVA GARCÍA, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DONDE ORDENA PROCEDASE A EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS AL DEMANDADO, MOISÉS NAVA GARCÍA, RESPECTO DE HACERLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A PRODUCIR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR SÍ, POR MANDATARIO O PROCURADOR PARA ELLO, HÁGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO RELATIVAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, QUEDA APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE TENDRÁ CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y EL JUICIO SE CONTINUARÁ EN REBELDÍA, ASI COMO EL PAGO DE

GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, ORDENANDO EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SE PUBLIQUE UNA RELACIÓN DE LA MISMA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA POBLACIÓN Y EN BOLETÍN JUDICIAL, SE LE PREVIENE AL DEMANDADO PARA QUE EN SU PRIMER ESCRITO O COMPARECENCIA SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE UBICACIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LAS NO PERSONALES. ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO. DOY FE.-
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2989.-28 junio, 7 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1330/2016, el señor María Magdalena Javier Basilio, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de Los Javieres paraje denominado DAMOTO, municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas 36.35 y 15.00 metros cada uno colinda con calle sin nombre; AL SUR: 5.65 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE: en 64.30 metros colindan con calle sin nombre; AL PONIENTE: en dos líneas 28.20 y 32.30 metros cada una colindan con calle sin nombre; con una superficie de 1,442.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el cinco de julio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 06 de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de julio de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

3213.- 13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1331/2016, el señor Salomón Javier Basilio, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de Los Javieres paraje denominado RASAXI, municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 28.80 metros colinda con Vicente Javier Domínguez; AL SUR: en cuatro líneas 6.00, 12.00, 11.20 y 9.50 metros cada una y colinda con calle sin nombre y Delfina Martínez Vargas; AL ORIENTE: en seis líneas 12.38, 19.52, 14.00, 11.00, 11.00 y 6.70 metros cada uno colindan con privada sin nombre y Celedonio Javier y Delfina Martínez Vargas; AL PONIENTE: en tres líneas 29.70, 64.60 y 4.55 metros cada una colindan con calle sin nombre; con una superficie de 2,943.00 metros

cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el cinco de julio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 06 de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de julio de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

3212.- 13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1094/2016, la señora OLGA LIDIA MERCADO FUENTES por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en carretera Atlacomulco, sin número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 37.00 metros, colinda con carretera a Villa del Carbón; AL SUR: 37.00 metros colinda con Canal de Riego; AL ORIENTE: 63.00 metros, colinda con Rocío Zaragoza Galisia; AL PONIENTE: 85.00 colinda con Efrén y Jaime Miranda Salazar; con una superficie total de 2,738.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dos de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, dieciséis de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de Junio de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3221.-13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 987/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ JAÍME LÓPEZ VILLEDA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada, y por auto del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó publicar por medio de edictos la información testimonial ofrecida por el promovente, haciéndose saber que JOSÉ JAÍME LÓPEZ VILLEDA, promueve el presente procedimiento respecto del bien conocido como "ATENCO SEGUNDO", ubicado en Lote número 14, Manzana 01, Colonia Las Alamedas, perteneciente al pueblo de San Sebastián Chimalpa, Municipio de La Paz, Estado de México, actualmente conocido como: Lote número doce (12), Manzana uno (01), de la calle Francisco Villa, Colonia Las Alamedas, Municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 103.00 metros cuadrados (ciento tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 14 Y 16, AL SUR: 8.00 MTS. CALLE FRANCISCO VILLA; AL ORIENTE: 12.90 MTS.

COLINDA CON LOTE 15, AL PONIENTE: 12.78 MTS. COLINDA CON LOTE 13; mismo que carece de antecedentes registrales y que desde el nueve 09 de octubre de dos mil dieciséis tiene la posesión del mencionado predio, y adquirió de la señora MAGDALENA MARTÍNEZ RENTERIA, a través del contrato privado de compra venta, del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 115 fracción V del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, dicho inmueble no forma parte de otro predio mayor, así como tener al corriente los pagos de predio y pagos fiscales. Para acreditar el dominio del inmueble referido, se ofrecen como pruebas las documentales públicas y privadas consistentes en el certificado de no inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de la Oficina de Texcoco, Estado de México, así como un plano descriptivo y de localización del inmueble y el certificado de exclusión de bienes ejidales y exclusión de bienes de dominio público; así como la INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE TRES TESTIGOS idóneos por constarles los hechos de nombre VILLEDA HERNÁNDEZ GUADALUPE, VÁZQUEZ BADILLO LORENA BELEM y MACHORRO GEN FABIOLA ELIZABETH personas que se compromete a presentar el día y hora señalados. Relación sucinta de los HECHOS: 1.- EN FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), ADQUIRÍ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA EL PREDIO DENOMINADO ATENCO SEGUNDO, LOTE NÚMERO 14, MANZANA UNO 01, COLONIA LAS ALAMEDAS, PERTENECIENTE EL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: LOTE NÚMERO 12, MANZANA UNO 01, DE LA CALLE FRANCISCO VILLA, COLONIA LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO CON LA SEÑORA DE NOMBRE; MAGDALENA MARTÍNEZ RENTERIA, PERSONA QUE SE OSTENTO COMO PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE EN CITA, QUIEN LO ADQUIRÍO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR CASIMIRO TOMAS GARCÍA GARCÍA, EN FECHA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL (2000); LA ALUDIDA COMPRA-VENTA FUE PACTADA EN \$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100), CANTIDAD QUE LE FUE ENTREGADA POR MI CONDUCTO A DICHA PARTE VENDEDORA EN EL MOMENTO DE LA TRANSACCIÓN. 2.- EN FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), LA PARTE VENDEDORA ME DIO LA POSESIÓN INMEDIATA DEL MENCIONADO PREDIO, MISMO QUE HE GOZADO DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICA E ININTERRUMPIDA, ADEMÁS EN CALIDAD DE PROPIETARIO DESDE ESA FECHA HASTA LA ACTUALIDAD. 3.- DESDE LA FECHA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), QUE SE DIO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, EL SUSCRITO HE VENIDO PAGANDO LOS IMPUESTOS RELATIVOS AL PREDIO, RECIBOS DE PAGO DE LUZ, DE PAGO DE AGUA Y DE OTROS IMPUESTOS. 4.- TAL COMO LO CONFIRMO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), SE CORROBORA FEHACIENTEMENTE QUE EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE, A LA FECHA NO CUENTA CON ANTECEDENTES REGISTRALES. Se expide el siguiente edicto, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Información de Dominio que se promueve, lo aleguen por escrito. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de junio de 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

514-B1.-13 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Por medio del presente y a lo ordenado en autos de fecha veintidós de junio del año en curso se le hace saber que en el juzgado primero civil y extinción de dominio de primera instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio ordinario civil, bajo el expediente número 90/2016 promovido por RICARDO HERNANDEZ SOLIS, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- que de por acreditada y reconocida plenamente la compraventa del bien inmueble ubicado en el lote 28, manzana 95, de la segunda sección, en la colonia parque residencial Coacalco, en el municipio de Ecatepec de Morelos; b).- el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en lote 28, manzana 95, de la segunda sección, en la colonia parque residencial Coacalco, en el municipio de Ecatepec de Morelos.; Hechos: 1.- Se hace de su conocimiento que en fecha, doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete celebre contrato privado de compraventa con IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., respecto del inmueble ya antes mencionado; 2.- que el monto acordado para liquidar el bien inmueble adquirido por la que suscribe fue liquidado en su totalidad. 3.- que he tenido la posesión y la propiedad de dicho inmueble desde hace no menos de 30 años y por ende he cercado y uso el bien como resguardo de herramientas. 4.- cabe señalar que a pesar de que pague el multimencionado, desde diciembre de 1987 y a razón de que yo vivía en estados unidos no realice el trámite de escrituración, resaltando que la hoy demandante ha tenido la posesión de dicho bien, y ahora que estoy viviendo de nuevo en el país permanentemente desde hace 10 años, quiero realizar los trámites de escrituración. Los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Ordenando en acuerdo de fecha veintidós de junio del dos mil dieciséis.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 22 DE JUNIO DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.

3142.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAFAEL HERNÁNDEZ SALAZAR.

En el expediente 32/2016, NOE DAVID NUÑEZ XOXOCOTLA, promueve Juicio Ordinario Civil, demandando de RAFAEL HERNANDEZ SALAZAR, la usucapación respecto del inmueble ubicado en Lote número 18-6, de la Manzana 402, de la Zona 19 colonia ex ejido de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: "NORESTE: 8.60 metros con Lote 18-2. SURESTE: 24.00 metros con Lote 17. SUROESTE: 8.60 metros con calle Lago de Moreno. NOROESTE: 23 metros con Lote 18-5.", con una superficie de "207.00 metros cuadrados", declarándose que NOE DAVID NUÑEZ XOXOCOTLA de poseedor se ha convertido propietario de dicho bien y en consecuencia, se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, dependiente del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación y tildación del antecedente de propiedad inscrito a nombre del demandado bajo el folio real electrónico

"00259032" e inscriba a favor del actor el inmueble a usucapir, así como el pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos, que sustancialmente refieren: 1. El diez de enero de dos mil diez, NOE DAVID NUÑEZ XOXOCOTLA y RAFAEL HERNANDEZ SALAZAR, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la litis, pactando como precio \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pago que recibió el demandado en el acto de celebración de dicha compraventa. 2. El inmueble señalado está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dependiente del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México con el folio real electrónico "00259032" a favor del demandado RAFAEL HERNANDEZ SALAZAR, por lo que, el suscrito ejercita la presente acción con fundamento en el dispositivo 5.128 del Código Civil para el Estado de México. 3. A partir del diez de enero de dos mil diez, fecha en que se celebró la compraventa (causa generadora de mi posesión), he poseído física, material y jurídicamente el inmueble multicitado, por ende, dicha posesión ha sido en calidad de propietario por más de cinco años, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e interrumpidamente; hechos que han sido presenciados, entre otras personas, por los C.C. SERGIO XOXOCOTLA ROSAS y JUAN JOSE MICHACA PÉREZ, por ende, cumplo con los requisitos exigidos por el artículo 5.128 de la Ley Sustantiva Civil para el Estado de México. 4. Con base a lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley citada, promuevo el presente juicio, con el objeto de que su usúa, me declare propietario del inmueble ubicado en Lote número 18-6, de la Manzana 402, de la Zona 19, colonia ex ejido de San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: "NORESTE: 8.60 metros con Lote 18-2. SURESTE: 24.00 metros con Lote 17. SUROESTE: 8.60 metros con calle Lago de Moreno. NOROESTE: 23 metros con Lote 18-5.", con una superficie de "207.00 metros cuadrados", resolviendo que la prescripción positiva promovida en contra del demandado ha sido procedente.

Por auto de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil ALICIA ZANABRIA CLAXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- Doy Fe.

SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA
ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE M'XICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

500-B1.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VICTOR XALDRÉ TATQUEZ se le hace saber que ELEAZAR RODRÍGUEZ MIRALRIO, en su carácter de representante legal de MARCELA VALDEZ PARDO, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA tramitado bajo el expediente número 807/014 de este Juzgado, le demandan las siguientes prestaciones: a).- El Otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, en el que se formalice el contrato privado de compraventa celebrado entre mi representada y el demandado, el día 30 de enero del año 2011, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 8 (OCHO), NÚMERO OFICIAL 125, LOTE DE TERRENO 30, MANZANA 163, DE LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 21.40 METROS CON SEGUNDA AVENIDA; AL SUR: 21.40 METROS CON LOTE 29; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 1; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 8; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 214.00 M2, con el apercibimiento que de no contestar el demandado la instaurada en su contra, o no presentarse a juicio o a dar cumplimiento a la ejecutoria que resuelva el presente asunto, se firmará en su rebeldía la escritura de mérito. b).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, hasta su total culminación, para el caso de que su señoría considere que la parte contraria se conduzca con temeridad o mala fe, durante el desarrollo de esta controversia; fundando mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- En fecha 30 de enero del año 2011, mi representada C. MARCELA VALDEZ PARDO, en su carácter de compradora, adquirió mediante contrato privado de compraventa, del hoy demandado, en su carácter de vendedor, la propiedad descrito y detallado en líneas que anteceden; 2.- Conforme a la declaración Primera y Segunda del contrato privado de compraventa, declara el señor VÍCTOR SALDRÉ TATQUEZ, ser único y legítimo propietario del inmueble objeto de la compraventa y haberlo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en este Municipio, bajo la partida 933, volumen 190, sección primera, libro primero, en fecha 28 de junio del año de 1979; 3.- Se pacto como precio total de dicha compraventa la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta en una sola exhibición por mi representada a la firma del contrato, fecha en que dicho vendedor hizo entrega material y dio posesión legítima a la compradora del inmueble; 4.- A partir de la fecha del acto jurídico, el vendedor entrego la propiedad y posesión real del inmueble materia de la presente litis, y hasta este momento mi representada ha poseído el mismo a título de propietaria, hechos que les consta a los CC. SUSANA KARINA VÁZQUEZ CRUZ Y ADELA BOLIVAR JIMÉNEZ; 5.- Se advierte de la lectura de la cláusula CUARTA del contrato privado de compraventa, la parte vendedora y mi representada actora, se comprometieron protocolizar ante Notario Público número 135, ubicado en Calle Lago9 de Fondo, número 199, primer piso, colonia Agua Azul, de este Municipio, a más tardar en 90 días, a partir de la celebración del presente contrato, cuyos gastos de protocolización correrían a cargo de mi representada, lo que en la especie no ha ocurrido, toda vez que el demandado nunca se presentó a protocolizar el contrato de compraventa y hasta este momento; 6.- El bien inmueble descrito con anterioridad, nunca ha sido afectado ni limitado por ninguna autoridad fiscal de la entidad o federal, toda vez que a la fecha, mi representada la C. MARCELA VALDEZ PARDO ha cumplido cabalmente con sus obligaciones. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales,

a través de Lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad: Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DE GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN UN PERIÓDICO DEL MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.

AUTO DE FECHA: once de mayo del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO. DELFINO CRUZ ESLAVA.- RÚBRICA.

499-B1.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete 17 de junio del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 985/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por VICENTE VILLANUEVA COLÍN en contra de REBECA COLÍN VIUDA DE VILLANUEVA, se le hace de su conocimiento que se expiden los presentes edictos para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapición del predio ubicado en Calle Las Coronelas, número exterior 58, manzana 17 A, Lote 46, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.85 METROS CON LOTE 45, AL SUR: 16.85 METROS CON LOTE 47, AL ORIENTE: 09.05 METROS CON CALLE LAS CORONELAS, AL PONIENTE: 09.05 METROS CON LOTE 22, con una superficie total de 152.49 metros cuadrados. B).- La Cancelación de la Inscripción Registral a favor de REBECA COLÍN VIUDA DE VILLANUEVA. C).- El pago de gastos y costas. Toda vez que la actora refiere en forma sucinta, 1).- Que en fecha 19 diecinueve de junio de dos mil uno 2001, celebró un contrato de compraventa con VICENTE VILLANUEVA COLÍN, fecha desde la cual ostenta la posesión del inmueble y esta ha venido siendo de forma continua, pacífica y de buena fe. 2).- En consecuencia se hizo entrega del bien inmueble el cual posee hasta la fecha. 3).- El lote de terreno materia de litis se encuentra inscrito a favor de REBECA COLÍN VIUDA DE VILLANUEVA. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 24 veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis 2016.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 tres de Junio de 2016.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

498-B1.- 7 julio, 2 y 11 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROJAS MALAGON MANUEL ENRIQUE, expediente número 94/2013. EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, dictó un auto que a la letra dice: "Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO SETENTA Y TRES, DE LA MANZANA CINCO, DE LA CALLE PASEO DE AGATA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA ESMERALDA", UBICADA EN LA ANTIGUA HACIENDA SAN JUAN DE GUADALUPE, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito

Federal, convóquense postores, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual termino al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe".-CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE JUNIO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.
3102.-6 julio y 2 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/704/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LIC. ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 61 VOLUMEN 39 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERENO NUMERO TRES DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO LA FRACCION "B" DEL LOTE DE TERENO NUMERO OCHO DE LA MANZANA "K", DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS HIPODROMO, NAUCALPAN DE JUAREZ.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **918.30 METROS CUADRADOS**

AL NORTE: EN VEINTISIETE METROS CUARENTA CENTIMETROS CON LA FRACCION CUATRO DEL MISMO LOTE;

AL SURESTE: EN CUARENTA Y DOS METROS OCHENTA CENTIMETROS CON LA CALLE TANFORAN;

AL SUROESTE: EN TREINTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS CON LA FRACCION DOS DEL MISMO LOTE;

AL NOROESTE: EN VEINTIUN METROS CON LA FRACCION CINCO DEL MISMO LOTE.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN
LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).

1342-A1.- 25, 28 julio y 2 agosto.

EXCELENCIA EN TALENTO HUMANO, S.A. DE C.V.

EXCELENCIA EN TALENTO HUMANO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 13 DE JUNIO DE 2016

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 24 de Junio de 2016.

Eduardo Martínez González
Liquidador
(Rúbrica).

524-B1.-19 julio, 2 y 16 agosto.

PROBIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.

PROBIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 16 DE JUNIO DE 2016.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Eduardo Martínez González
Liquidador
(Rúbrica).

524-B1.-19 julio, 2 y 16 agosto.